

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.793)

Honorable Concejo:

La Comisión de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones, ha considerado el expediente mencionado en el rubro y que fuera caratulado: Proyecto de Ordenanza de los Concejales Gonzalez, Reynoso, Aseguinolaza, Rimoli: Crea el denominado "Paseo del Pintor

Los miembros de las Comisiones deciden dar despacho favorable visto que toda acción tendiente a promover la cultura en sus diversas manifestaciones plásticas, teatral, musical, literaria, etc.- es un aporte para la ciudad y sus habitantes, para rescatar valores locales y difundir sus obras.

Que museos y galerias de arte son generalmente visitadas por un núcleo reducido de personas que poseen vinculaciones con manifestaciones artísticas por su formación o preferencia, de manera que no constituye una opción de carácter masivo y popular. El arte es una forma de comunicación y como tal, es preciso que su producto sea recibido por un público y abrirle de ese modo una posibilidad generada hacia la educación estética a nivel no formal.

Que es preciso tender a que el artista pueda vivir de sus obras, ya que el talento, la creatividad y las habilidades técnicas deben ser estimuladas y preservadas, pues es el artista quien dejará en su obra el testimonio de un momento histórico, social y cultural válido como un parámetro para las generaciones venideras. Este objetivo no puede cumplirse sino se facilitan los medios para que el artista muestre sus obras a nivel masivo y tenga la posibilidad de comerciarla, poniéndolas al alcance de los vecinos de la ciudad, en un contacto directo y enriquecedor en el diálogo artista-público, y considerando la creación de un espacio de intercambio donde el artista pueda mostrar el proceso de elaboración de sus obras a los interesados, seria enriquecedor para el público y el creativo.

Que seria además una posibilidad de venta de los trabajos realizados, cumpliéndose de este modo el objetivo de difundir la cultura local y regional, como así mismo promover la dedicación exclusiva del artista.

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el

siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º- Créase en la ciudad de Rosario, el denominado "Paseo de las Artes", en el marco de la Ordenanza Nº 6.372, sancionada por este Honorable Concejo Municipal en fecha 24 de Abril de 1997, espacio que se habilitará a pintores, escultores y plásticos en general de la región de manera permanente, para la realización de muestras, exposiciones y trabajo artístico al aire libre, con el propósito de dar a conocer sus obras, dialogar con el público sobre técnicas, estilos y enfoques de manera directa e informal y facilitar su comercialización.

- Art. 2°.- El "Paseo de las Artes" tendrá como escenario las aceras y calzadas adyacentes a la Casa del Artista Plástico, tales como Avda. Belgrano (zona de estacionamiento) desde Tucumán hasta el edificio de la Aduana, y la cortada Sargento Cabral desde Avda. Belgrano hasta Urquiza.
- **Art. 3°.-** El funcionamiento de las actividades del Paseo se limitará a sábados, domingos y feriados, en un horario estimativo de 10 a 20 hs., teniendo en cuenta las características de las distintas estaciones del año. Durante ese lapso el público podrá apreciar las obras terminadas y también participar en el proceso de elaboración de aquellos artistas que decidan hacerlo.
- **Art. 4°.-** Las actividades relativas al "Paseo de las Artes" serán organizadas por la Comisión Coordinadora de la Casa del Artista Plástico y un representante designado por la Secretaría de Cultura Municipal, preferentemente de la Escuela de Arte Manuel Musto. Además se cursará



invitaciones a la Facultad de Humanidades y Artes, a la Escuela Provincial de Bellas Artes y otras organizaciones dedicadas a la temática.

- **Art. 5°.-** La Comisión tendrá como tarea fundamental previa, la redacción de un reglamento de funcionamiento interno y el posterior cumplimiento de tales normativas. En dicho reglamento se tendrán en cuenta de manera prioritaria los siguientes items:
 - a) Las obras deberán ser, en principio, originales, de creación personal o colectiva del o los artistas incluyéndose todas las técnicas y estilos empleados en las distintas disciplinas del arte.
 - b) Regularidad de la presencia del artista en el lugar asignado.
 - c) Formas de establecer nexos con autoridades (Municipales, Provinciales o Nacionales) y con organizaciones no gubernamentales, para un nutrido intercambio, como, asimismo para las gestiones en los niveles correspondientes, que permitan el normal funcionamiento del espacio, en lo que respeta a iluminación, stands, sanitarios, seguridad, higiene, etc.
 - **d)** Regulación de la organización de festejos o eventos complementarios, como conciertos, recitales, proyecciones, etc.
 - e) Discusión y eventual aceptación de invitados especiales y el correspondiente espacio cedido.
 - **Art. 6°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones,** 20 de mayo de 1999.-